

ÁREA DE TRAMITACIÓN: SUBVENCIONES

PROCEDIMIENTO: 974/2024/SU/CONVOCATORIA SUBVENCION PREMIOS FERIA ARTESANÍA EN WELLINGTON 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, es competencia propia del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que, la convocatoria de premios se rige por las bases reguladas en el artículo 52 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boecillo, aprobada por acuerdo de Pleno 33/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de agosto de 2022:

"Art. 52ª REGIMEN ESPECIAL DE LOS PREMIOS..

"1. El Ayuntamiento de Boecillo puede convocar premios, que tengan por objeto reconocer, recompensar o estimular acciones que son merecedoras, por el carácter social, educativo, artístico, cultural, deportivo, gastronómico, artesanal, ambiental, festivo, etc., siempre que estén en las líneas de actuación propias de las diferentes Concejalías.

2. En las convocatorias correspondientes han de indicarse el número de premios convocados, los requisitos de los participantes, el importe y los criterios de adjudicación, que han de determinarse por la calidad y por la idoneidad, y la adecuación de la actividad premiada a la finalidad específica pretendida.

3. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita, se debe garantizar el anonimato de las personas concursantes hasta que se adjudique.

4. En consideración a la naturaleza de la subvención, para optar al premio se exigirá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable o certificado acreditativo que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. A los premios, además de la publicidad propia de toda convocaría de subvenciones, se les debe dar la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas. El jurado, del cual forman parte las personas que han de designarse en la convocatoria por la preparación o por la idoneidad, sean personal de la corporación no lo sean, es quien valora los proyectos presentados en función de los criterios detallados en las convocatorias, emite el veredicto y lo eleva al órgano que concede el premio. El jurado puede proponer declarar totalmente o parcialmente desierta la convocatoria, si cree que los proyectos presentados no alcanzan los objetivos previstos.

6. Dado que estas subvenciones se conceden en consideración a una determinada situación que se da en el perceptor, no requieran ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación por cualquier medio admisible en derecho, antes de la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".



De acuerdo con el expediente tramitado al efecto, donde consta informe de intervención de fecha 23 de septiembre de 2024.

Vistas las competencias que el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 10.4 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, atribuye a esta Alcaldía

RESUELVO:

1º. Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS FERIA ARTESANÍA EN WELLINGTON 2024, con arreglo a las siguientes bases:

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS FERIA ARTESANÍA EN WELLINGTON 2024.

1. OBJETO.

El Ayuntamiento de Boecillo convoca el "**Premios Feria de Artesanía en Wellington 2024**", promovido desde la Concejalía de Cultura, para la exposición de oficios antiguos, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación y convocatoria de dicho certamen, cuya finalidad es la de contribuir a la promoción de la artesanía y los oficios antiguos basándonos en el peso que tradicionalmente la artesanía ha tenido en la actividad económica, así como teniendo en cuenta las nuevas demandas que actualmente existen en este sector. Para la consecución de ambos objetivos es importante incentivar la aparición del espíritu emprendedor artesano.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 agosto 2022, por la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. FINANCIACION Y CREDITO PRESUPUESTARIO. CUANTIA DE LA AYUDA

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 334.473.01 del vigente presupuesto municipal del ejercicio 2024 por importe de **1.720 €**.

4. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.



El Concurso de la “**Premios Feria de Artesanía en Wellington 2024**” tendrá lugar en el Parque el Tejar de Boecillo el día **28 de septiembre de 2024**.

5. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 e 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda estatal (AEAT), Autonómica y con Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) así como no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Boecillo.

6. PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas físicas y jurídicas que lo deseen de cualquier nacionalidad y cumplan con las presentes bases.

7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Conforme establece el artículo 18 de la L.G.S., la forma de dar publicidad a las será su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y extracto de la misma remitido por la BDNS al Boletín Oficial de la Provincial que corresponda.

8. MODALIDADES.

- Muestra de artesanía y oficios.

9. MUESTRA DE LOS OFICIOS.

La muestra tendrá lugar el día 28 de septiembre de 2024 en horario de 12:00 a 15:00h y de 17:00 a 22:00h.

10. PREMIOS.

Los oficios participantes se dotarán con los siguientes premios:

- Diez premios a los talleres más participativos, dotados con 100,00€.
- Un premio al taller más creativo de la feria, dotados con 300,00€.
- Dos premios a los talleres con mayor conocimiento de las técnicas tradicionales de la época, 1º premio dotado con 250,00€ y 2º premio 170€.

El importe de los premios quedará sujeto a la legislación fiscal vigente, y en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los efectos de aplicar las retenciones correspondientes.

Si el jurado lo estimara oportuno, podrá declarar desierto alguno de los premios.

11. JURADO Y FALLO.



Los oficios participantes serán valorados por un jurado que estará compuesto por personas vinculadas al ámbito de la artesanía y/o manualidades y por representantes del Ayuntamiento, hasta un total de cinco miembros como sigue:

1.-Presidente: el Concejal de cultura o miembro en quien delegue.

2.-Vocales:

Vocal 1: Concejal de Deportes o miembro en quien delegue.

Vocal 2: Persona de reconocido prestigio en el mundo de la artesanía/manualidades o un profesional en la materia, profesor, etc.

Vocal 3: Técnico de AEDL.

Actuará como secretaria la Técnica de Cultura o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto, que levantará acta de la propuesta de resolución adoptada.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para órganos colegiados.

El jurado procederá a la valoración de los talleres y resolverá, motivadamente, la concesión de los premios o si los premios deben quedar desiertos.

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de los talleres serán:

- Demanda de participación por el público: hasta 10 puntos.
- Mayor conocimiento de las técnicas tradicionales: hasta 10 puntos.
- Mejor ambientación de la época napoleónica: hasta 10 puntos.

La obtención de uno de los premios en alguno de los talleres, excluye la posibilidad de obtener premio en cualquiera de los otros.

El fallo del jurado, que figurará en acta y será inapelable, se hará público ese mismo día 28 de septiembre de 2024.

El fallo se comunicará a los premiados de manera individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

La Alcaldía o persona en quien delegue, procederá al anuncio de los premiados a la vista del acta y propuesta de resolución del Jurado ese mismo día 28 de septiembre de 2024 a las 22:00 h. en el Parque el Tejar.

12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Boecillo. El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución.

Se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa. La resolución de los premios deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse o bien el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

13. LA PARTICIPACION EN ESTA CONCURSO SUPONE LA PLENA ACETACION DE LAS PRESENTES BASES."

2º Ordenar la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que, como Secretaria, certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

